



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 046-2025-SENAMHI/GG

Lima, 19 de agosto de 2025

VISTOS:

El Memorando N° D000914-2025-SENAMHI-DRD y el Memorando N° D000967-2025-SENAMHI-DRD de la Dirección de Redes de Observación y Datos; el Proveído N° D027120-2025-SENAMHI-UA y Proveído N° D027151-2025-SENAMHI-UA así como el Informe N° D000651-2025-SENAMHI-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000151-2025-SENAMHI-OA-TPH y el Memorando N° D000797-2025-SENAMHI-OA de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° D000373-2025-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM (en adelante ROF del SENAMHI) establece que la Presidencia Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI es titular del pliego y ejerce representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional;

Que, con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, situación que dio origen a la necesidad de aplicación del Decreto Supremo N° 072-2025-EF que aprueba las equivalencias y otras disposiciones sobre los procedimientos de selección señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, con los procedimientos de selección aplicables en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, adecuando las acciones a la normativa vigente;

Que, el literal k), numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, se menciona que sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, entre otros, el siguiente supuesto: "Para continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del párrafo 71.1 del artículo 71 de la presente ley, siempre que el contrato derive de un procedimiento de selección competitivo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos y de contratos de supervisión vinculados a los saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a las causales antes señaladas (...)"

Que, el literal k) del artículo 100 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, dentro de otras, por prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley,

señalando que “(...) procede en caso se haya iniciado la ejecución de las prestaciones del contrato resuelto o declarado nulo. El área usuaria, en coordinación con la DEC, ajusta el requerimiento solo en aquellos aspectos que resulten necesarios para viabilizar la contratación de aquello que no se ejecutó en el contrato o que se ejecutó de manera deficiente, así como aquellas disposiciones específicas que hubieran generado controversias que dieron lugar a la resolución del contrato, de corresponder. No se pueden modificar aspectos que cambien el objeto, la naturaleza, o la finalidad de la contratación”;

Que, con Informe N° D000151-2025-SENAMHI-OA-TPH, de fecha 23 de junio de 2025, el especialista de la Unidad Ejecutora opina que ante la existencia de prestaciones pendientes de ejecución del Proyecto: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Tumbes del distrito de Tumbes - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes”* con CUI N° 2553178, por haberse resuelto el Contrato N° 12-2023-SENAMHI con el CONSORCIO SAN JUAN, queda pendiente el desarrollo del tercer y cuarto entregables, procediendo a adecuar los términos de referencia a la normativa vigente, para viabilizar la contratación de las prestaciones no ejecutadas y/o las que se ejecutaron de manera deficiente, que dieron lugar a la resolución del contrato, señalando que estas no modifican el objeto la naturaleza ni la finalidad de contratación y mucho menos la ubicación del proyecto;

Que, a través del Memorando N° D000595-2025-SENAMHI-OA de fecha 24 de junio de 2025, la Oficina de Administración remite a la Dirección de Redes de Observación y Datos, los referidos Términos de Referencia para la contratación del servicio para la respectiva revisión y visado, la misma que es atendida y devuelta con Memorando N° D000894-2025-SENAMHI-DRD, de fecha 26 de junio de 2025, por la Dirección de Redes de Observación y Datos, efectuando observaciones detalladas la Informe N° D000033-2025-SENAMHI-SGR-JRH, posteriormente, y habiéndose absuelto las observaciones planteadas, mediante Memorando N° D000914-2025-SENAMHI-DRD, de fecha 27 de junio de 2025, sustentado en el Informe N° D000034-2025-SENAMHI-SGR-JRH, la Dirección de Redes de Observación y Datos, procede con la visado de los Términos de Referencia para continuar con el trámite;

Que, con Memorando N° D000676-2025-SENAMHI-OA de fecha 04 de julio de 2025, la Oficina de Administración remite a la Dirección de Redes de Observación y Datos, la actualización de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de las prestaciones pendientes del Expediente Técnico del Proyecto: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Tumbes – Provincia de Tumbes – Departamento de Tumbes”*, con CUI N° 2553178, para su revisión y visado, la misma que es atendida y devuelta con Memorando N° D000967-2025-SENAMHI-DRD, de fecha 07 de julio de 2025;

Que, con Memorando N° D000711-2025-SENAMHI-OA de fecha 14 de julio de 2025, la Oficina de Administración remite a la Unidad de Abastecimiento, la actualización de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de las prestaciones pendientes del Expediente Técnico del Proyecto: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Tumbes – Provincia de Tumbes – Departamento de Tumbes”*, con CUI N° 2553178;

Que, mediante Informe N° 010-2025-SAMA, adosado al Proveído N° D027120-2025-SENAMHI-UA de fecha 31 de julio de 2025, la Unidad de Abastecimiento emite el informe de interacción con el mercado para el servicio de consultoría de obra para la elaboración de las prestaciones pendientes del expediente técnico del proyecto: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Tumbes, distrito de Tumbes - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes”* CUI 2553178, indicando que de acuerdo a la información obtenida por medio de la interacción del mercado se ha podido determinar la existencia de postor, siendo la empresa CONSORCIO DZ 01, puesto que, se obtuvo la cotización que cumple con los Términos de Referencia y que fueron validadas por el área técnica/usuario, asimismo, precisa que la cuantía de la contratación asciende al monto total de S/. 470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil con 00/100 soles);

Que, con Proveído N° D027151-2025-SENAMHI-UA, de fecha 31 de julio del 2025, la Unidad de Abastecimiento solicita aprobar el crédito presupuestario por el monto total ascendente a S/ 470,000.00 (cuatrocientos setenta mil con 00/100 Soles), para la contratación del servicio de consultoría de obra requerido; siendo que, mediante Proveído N° D003001-2025-SENAMHI-UP, de fecha 31 de julio de 2025, la Unidad de Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002168, aprobando los recursos para la contratación del servicio de consultoría requerido;

Que, a través del Informe N° D000651-2025-SENAMHI-UA de fecha 07 de agosto de 2025, la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración, el informe técnico que otorga opinión favorable para realizar la contratación directa del “Servicio de consultoría de obra para la elaboración de las prestaciones pendientes del expediente técnico del proyecto: *Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Tumbes - distrito de Tumbes - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes*” por el monto total ascendente a S/. 470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil con 00/100 soles), la misma que se efectuará bajo la causal contemplada en el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, con informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que concurren los supuestos establecidos en el causal contemplada en el literal k) del artículo 55 de la Ley N° 32069, ello, en atención a la documentación de la Oficina de Administración, la cual sustenta las prestaciones pendientes de ejecución debido a la resolución de contrato N° 12-2023-SENAMHI con el CONSORCIO SAN JUAN, asimismo, que el área usuaria y dependencia encargada de las contrataciones, conforme a sus competencias, han efectuado la coordinación respecto de los términos de referencia del servicio que será objeto de contratación, asimismo, que a través del Informe N° D000651-2025-SENAMHI-UA de fecha 07 de agosto de 2025, la Unidad de Abastecimiento, emite el informe técnico que opina sobre la favorabilidad de la contratación directa;

Que, en mérito a lo señalado, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el informe legal de vistos opina que, resulta procedente la aprobación del procedimiento de selección no competitivo, para la contratación directa del “Servicio de consultoría de obra para la elaboración de las prestaciones pendientes del Expediente Técnico del Proyecto: *Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Tumbes - distrito de Tumbes - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes*”; bajo la causal de prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto, establecido en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el literal k) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 181-2025-SENAMHI/PREJ de fecha 18 de agosto de 2025 y publicada en el diario oficial “El Peruano” el mismo día, la Titular de la entidad delega en el Gerente General de la Gerencia General del SENAMHI, durante el año fiscal 2025, el supuesto previsto en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que dispone la competencia para aprobar la contratación mediante procedimientos no competitivos;

Con los visados de la Dirección de Redes de Observación y Datos, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF - Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el procedimiento de selección no competitivo para la contratación directa del servicio de consultoría de obra para la elaboración de las prestaciones pendientes del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Tumbes - distrito de Tumbes - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes” con CUI 2553178, por encontrarse en el supuesto previsto en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; cuyo detalle es el siguiente:

Tipo de procedimiento	:	Contratación Directa
Modalidad de Pago	:	Suma Alzada
Sistema de Entrega	:	Solo diseño
Nombre del proveedor	:	Consortio DZ 01
Monto de contratación	:	S/. 470,000.00 (cuatrocientos setenta mil con 00/100 Soles)

Plazo	:	90 días calendario.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Redes de Observación y Datos, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento en su condición de dependencia encargada de las contrataciones, que realice las acciones necesarias para comunicar al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; así como publicar la presente resolución en la Pladicop con sus respectivos informes en el plazo legal respectivo.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

AUGUSTO OVIDIO ÁVILA CALLAO
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI